

**EL M. EN A. F. JOSÉ JAIRZHINO CORTÉS SKEWES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES; ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR DEL ARTÍCULO 25, EN RELACIÓN CON EL CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE ESTABLECE QUE, CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA MISMA, DEBE EMITIR SU RESPECTIVO CÓDIGO DE CONDUCTA; LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 FRACCIÓN I y XXI, DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016; Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México considera la importancia de contar con un Código de Conducta, donde estén plasmados los criterios que permitan establecer, fomentar y conducir la forma de actuar y decidir de quienes integran la Universidad para el logro de sus objetivos, con ética, compromiso, resultados, eficiencia y calidad humana y derivado de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés para la expedición de un Código de Conducta, donde se estipule de manera clara la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**SEGUNDO:** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece consolidar una administración pública estatal, honesta, eficaz y transparente mediante un enfoque preventivo orientado a fortalecer el funcionamiento y la confianza institucional.

**TERCERO:** Que el presente Código de Conducta, es un instrumento donde se establece de manera clara y puntual los principios, valores y reglas de integridad que observan el actuar de los servidores públicos y que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México reconoce como fundamentales y representativos para la Institución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público.

**CUARTO:** Que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, emitió el Acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de mayo de 2019.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA  
ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.
2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.
3. La Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México tiene como objeto, los establecidos en su Decreto de Creación, de Modificación al de Creación, en su Programa Institucional de Desarrollo y demás legislación y normatividad que la rige.
4. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos
5. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:
  - a) **Código de Conducta.** - El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, que es el instrumento deontológico que establece los principios, valores y reglas de integridad a las que aspira el servidor público dentro de la dependencia.
  - b) **Código de Ética:** Es el instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía
  - c) **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la UTVAM;
  - d) **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México;

- e) **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al interior de la UTVAM, así como a toda persona que ingrese a la Institución como prestadora de servicios;
- f) **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada servidor público, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y
- g) **UTVAM:** Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- 6. **MISIÓN:** “Somos la Universidad Tecnológica BIS, comprometida con la educación internacional, bilingüe e incluyente que forma profesionales basados en valores universales con responsabilidad social y competencias emprendedoras innovadoras para impulsar el desarrollo sustentable regional.”
- 7. **VISIÓN:** La UTVAM es reconocida Internacionalmente por generar Innovación en Pro de su Sociedad y el Desarrollo Sustentable local a partir de líderes íntegros y emprendedores.

## **CAPITULO II DE LA APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

- 8. El presente Código de Conducta será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de la Universidad, así como a toda persona que ingrese a la institución como prestadora de servicios, deberá conocer el presente Código de Conducta, ya que será parte de la normatividad Institucional.
- 9. Todo servidor público de la UTVAM, tiene la obligación de desempeñarse en el desarrollo de sus funciones y actividades en su más amplio concepto, propiciando la participación de la comunidad universitaria en un marco de respeto a los derechos de los demás, observando los principios, valores y disposiciones que se establecen el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

## **CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

- 10. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la UTVAM: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la UTVAM en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Conducir su actuar y el desempeño de su empleo, cargo o comisión bajo las normas vigentes, conociendo y aplicando la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen;

- II. **Honradez.** Actuar correctamente, con verdad y honestidad, guiándose por los valores morales, logrando dar un servicio transparente a la comunidad;
- III. **Lealtad.** Tener un alto sentido de pertenencia a la UTVAM, siendo un servidor público dedicado y cumplido para el logro de los objetivos de la UTVAM;
- IV. **Imparcialidad.** Los servidores públicos actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna;
- V. **Eficiencia.** La actividad de los servidores públicos será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;
- VI. **Economía.** Asegurar que la utilización de los recursos financieros y materiales de la UTVAM, sea siempre en apego a la legalidad, austeridad y disciplina, y sean destinados al programa o acción autorizados;
- VII. **Disciplina.** El servidor público de la UTVAM deberá conducirse con orden y constancia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con eficiencia y eficacia, para obtener una mayor productividad y rendimiento en sus funciones;
- VIII. **Profesionalismo.** El servidor público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y la normativa aplicable a la UTVAM, para desempeñar su empleo, cargo o comisión siempre con ética profesional.
- IX. **Objetividad:** Es obligación de los servidores públicos tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas.
- X. **Transparencia.** Garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley;
- XI. **Rendición de cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **Competencia por Mérito.** La UTVAM mediante un proceso de selección y contratación imparcial y transparente se asegurará que el servidor público que sea contratado, deberá poseer los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesaria para desarrollar su empleo, cargo o comisión;
- XIII. **Eficacia.** Deberá comprometerse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión al logro de los objetivos y metas establecidos por la UTVAM;
- XIV. **Integridad.** Dirigirse con respeto hacia sus compañeros y a la comunidad Universitaria siendo firme en sus acciones, logrando ser un servidor público en quien se puede confiar;
- XV. **Equidad.** Coadyuvar en la implementación de justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y

**XVI. Racionalidad.** Asegurar que la utilización de los recursos financieros y materiales de la UTVAM, sea siempre en apego a las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del Gasto Público y sean destinados al programa autorizado;

**11. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos de la UTVAM en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cooperación.** Colaborar y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de la UTVAM, así como los programas y proyectos de la misma;
- II. Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros de la UTVAM, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. Equidad de Género:** Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;
- IV. Igualdad y no Discriminación.** Los servidores públicos deberán otorgar a todas las personas igualdad de trato y abstenerse de discriminar a las personas por su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual y cualquier otra situación similar.
- V. Interés Público.** Dirigir sus acciones siempre buscando satisfacer las necesidades de la sociedad, dejando a un lado su interés personal;
- VI. Liderazgo:** Los servidores públicos deberán promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la ciudadanía y el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- VII. Respeto:** Reconocer, apreciar y valorar a mi persona, así como a los demás y al entorno, actuar positivamente sin excepción alguna, aceptando la dignidad de la persona, los derechos y libertades que le son inherentes.
- VIII. Respeto de los Derechos Humanos:** El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- IX. Responsabilidad:** Cumplir puntualmente con las obligaciones contraídas y responder con serenidad por las decisiones tomadas, orientar las acciones a la consecución de los objetivos, metas y estrategias institucionales.
- X. Colaboración:** Los servidores públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por

su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

- XI. Compromiso:** El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral, y asumir el compromiso de su debido cumplimiento;
  - XII. Dignidad:** Los servidores públicos, deberán conducirse hacia la ciudadanía y con los demás servidores públicos con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades;
  - XIII. Honestidad.** El servidor público deberá comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia, así como con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.
  - XIV. Humildad.** Los servidores públicos de la UTVAM, deberán ser conscientes de lo que son, de sus fortalezas y debilidades como ser humano, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia;
  - XV. Sustentabilidad:** Los servidores públicos actuarán de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- 12. Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la UTVAM en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

#### **I. Actuación Pública.**

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área;
- b. Conocer, cumplir y hacer valer las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, asumiendo las obligaciones y consecuencias derivadas del mismo;
- c. Comportarse de manera acorde a la dignidad de un servidor público, comprometido, considerado, humanitario, maduro, respetable y confiable, demostrando la máxima integridad e imparcialidad;
- d. Cumplir con su horario establecido de trabajo, y por su área de adscripción;
- e. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- f. Portar su identificación institucional en lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo y se abstendrá de utilizarla para fines distintos a los oficiales; y
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

## **II. Información Pública.**

- a. Actuar conforme a los principios de legalidad y de máxima publicidad de la información pública; atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso;
- b. Promover la difusión de información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, permitan el uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado;
- c. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, así como proporcionar la documentación o información solicitada por cualquier autoridad competente y/o los organismos fiscalizadores; y
- d. Informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones que derivan del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público;

## **III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

- a. Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- b. Aplicar en todo momento el principio de equidad de la competencia entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación, así como ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- c. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cumplan con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, así como con normatividad aplicable.

## **IV. Programas Gubernamentales.**

- a. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades; y
- b. Evitar discriminar a cualquier persona que se encuentre interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

## **V. Recursos Humanos.**

- a. Aplicar en todo momento el principio de equidad de la competencia entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación, así como ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- b. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cumplan con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, así como con normatividad aplicable; y

- c. Evitar la distinción entre géneros para la encomienda de cargos, funciones o comisiones en la UTVAM.

**VI. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

- a. Procurar el uso adecuado del mobiliario, equipo o vehículo que le sea asignado y lo utilizará exclusivamente para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión;
- b. Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso; así como proteger la información confidencial y reservada que estén bajo su resguardo; y
- c. Utilizar el parque vehicular para fines exclusivamente oficiales, atendiendo a la normatividad establecida por la Universidad;

**VII. Trámites y Servicios.**

- a. Atender con prontitud, amabilidad y cortesía a toda la comunidad de la UTVAM;
- b. Brindar asesoramiento claro y preciso sobre los trámites y servicios que la UTVAM ofrezca; y
- c. Contar con mecanismos que guíen los procedimientos propios de la UTVAM.

**VIII. Control Interno.**

- a. Promover la difusión de información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, permitan el uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado;
- b. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que correspondan; y
- c. Fomentar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, asimismo denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción que se tenga de conocimiento.

**IX. Desempeño Permanente con Integridad.**

- a. Conducirse con un trato digno basado en el respeto, la cortesía, la igualdad de género y la no discriminación, sin importar su jerarquía, evitando las conductas ofensivas, prepotentes, abusivas o aquéllas que sean motivo de acoso u hostigamiento sexual;
- b. Conducirse con una actitud sensible, un trato digno, cortés, cordial, generoso y solidario, de tolerancia, y apoyo hacia la sociedad y las personas con quienes se interactúa; y



- c. Actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, sin poner sus intereses personales, familiares o de terceras personas por encima de los de la Universidad;

**X. Cooperación con la Integridad.**

- a. Participar en las acciones que, en materia de protección civil, seguridad e higiene se implementen, observando las disposiciones de uso y seguridad en las instalaciones de la UTVAM;
- b. Conocer y respetar la normatividad en materia de espacios libres de humo; y
- c. Evitar realizar cualquier acto que ponga en riesgo su integridad física y la de sus compañeras y compañeros de trabajo.

**XI. Procesos de Evaluación:**

- a. Dar atención a los organismos evaluadores del sistema de gestión integral, así como organismos o de dependencias gubernamentales,
- b. Responder de manera objetiva a los procesos de evaluación del personal de la UTVAM; y
- c. Dar atención y seguimiento a las auditorias que se apliquen a la UTVAM, ya sean internas o externas.

**XII. Comportamiento digno:**

- a. Tener espíritu de cooperación, solidaridad y corresponsabilidad;
- b. Asumir con sentido de pertenencia los objetivos de la Universidad; y
- c. Cumplir con todos los aspectos, alcances y obligaciones que ha adquirido al pertenecer y formar parte del personal de la UTVAM.

## **CAPITULO IV JUICIOS ÉTICOS**

**13.** El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, fortalece los valores y principios éticos que rigen a todos los servidores públicos, teniendo como finalidad especificar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la UTVAM;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad del Código de Ética;
- IV. Que vaya en contra de las conductas de fomento a la integridad en la Universidad; y
- V. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

## **CAPITULO V DE LAS SANCIONES.**

**14.** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTVAM, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control de la UTVAM.

## **CAPITULO VI DE LAS INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.**

**15.** El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Universidad aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés implementar, difundir y promover al interior de la Universidad el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

## **CAPITULO VII DEL CUMPLIMIENTO**

**16.** Todo posible incumplimiento al Código de Conducta deberá ser reportado a los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, en apego a lo establecido para la denuncia en los Lineamientos Generales.

## T R A N S I T O R I O S

**Primero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.** - El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

DADO EN \_\_\_\_\_ UBICADA  
\_\_\_\_\_, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL  
MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RECTOR

\_\_\_\_\_  
JOSÉ JAIRZHINO CORTÉS SKEWES